

Autorización paterna

Don
 con número de identificación fiscal
 padre, madre o tutor legal del solicitante, autorizo a

(nombre y apellidos del solicitante)

a efectuar el viaje y residir durante la realización del curso en Gran Bretaña o Irlanda, así como a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria. Así mismo queda enterado de que deberá abonar la cantidad de 15.000 pesetas para completar la cuantía del recurso.

..... a de de 2001.

.....
 (firma)

(Dorso)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso de 1999-2000.

Don
 Secretario del centro docente

Certifico: Que don
 ha estado matriculado en el curso 1999-2000 en

(indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica):

Asignaturas cursadas 1999-2000	Calificación
1. Inglés
2.
2.
3.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.

..... a de de 2001.

.....
 (Firma del Secretario)

.....
 (Sello del centro)

3759

ORDEN de 16 de febrero de 2001 por la que se convocan ayudas para participar en colonias de vacaciones destinadas al aprendizaje de lengua inglesa, organizadas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, durante el verano de 2001.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha venido desarrollando distintos programas para el aprendizaje de las lenguas inglesa y francesa,

dirigidos a alumnos universitarios y de bachillerato y formación profesional. Sin embargo, no se han realizado, hasta el momento, programas para alumnos de enseñanza primaria y enseñanza secundaria obligatoria, dándose la circunstancia de que el aprendizaje de una lengua extranjera requiere menor esfuerzo a edades más tempranas.

Por tanto, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte va a organizar, para estos alumnos, colonias de vacaciones cuyas actividades se desarrollen completamente en lengua inglesa con el objetivo de lograr la inmersión lingüística de los alumnos participantes. Estas colonias, de dos semanas de duración, se desarrollarán en régimen de internado, para grupos de cincuenta alumnos, en instalaciones situadas en distintos puntos de la geografía española. Consistirán en cursos de lengua inglesa impartidos por nativos y en actividades lúdicas, deportivas, etc.

La gestión y organización de las colonias correrá a cargo de empresas del sector contratadas, al efecto, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que se ocuparán de aportar los recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo, así como de la contratación de la oportuna póliza de seguros. Correrá a cargo de las familias de los participantes el traslado y recogida de los mismos a y desde el inmueble en que se desarrolle la colonia.

Además, y teniendo en cuenta que la posibilidad de sufragar estas actividades no está al alcance de numerosas familias españolas, se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Por todo lo anterior y, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2298/83, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, en el Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre que regula el procedimiento de concesión de subvenciones públicas y en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, he dispuesto:

Primero.—Se convocan hasta cuatrocientas ayudas para la participación en una de las colonias de vacaciones desarrollada en lengua inglesa, de dos semanas de duración, organizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el periodo comprendido entre el 29 de julio y el 9 de septiembre de 2001.

Segundo.—1. Podrán optar a estas ayudas los alumnos que en el presente curso 2000/2001 estén matriculados en alguno de los cursos mencionados a continuación:

Quinto curso de Enseñanza Primaria.

Sexto curso de Enseñanza Primaria.

Primer curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

2. Se convocan trescientas ayudas de hasta 70.000 pesetas para ser concedidas a alumnos que sean becarios de cualquier convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico realizada por las Administraciones educativas o pertenezcan a familias numerosas. Estos alumnos integrarán el primer lote de la convocatoria.

3. Asimismo, se convocan cien ayudas de hasta 10.000 pesetas destinadas a alumnos que no pertenezcan a estos colectivos, pero cursen estudios en centros sostenidos con fondos públicos. Estos alumnos formarán parte del segundo lote de la convocatoria.

Podrá incrementarse el número de ayudas en uno de los lotes si existiera un exceso de solicitudes de ese colectivo y para el otro lote no se hubieran presentado suficientes solicitudes.

Tercero.—1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Orden se abonará directamente a la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto y serán financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con cargo al crédito 18.03.423A.227.06 del presupuesto de gastos para 2001.

2. Para completar el precio total del programa los alumnos beneficiarios pertenecientes al primer lote abonarán 10.000 pesetas a la empresa que resulte adjudicataria del concurso. En el caso de que pertenezcan al segundo lote la cantidad a abonar será de 70.000 pesetas.

3. Los alumnos del primer lote obtendrán una ayuda adicional, en concepto de gastos de desplazamiento, desde su domicilio familiar hasta el lugar donde se realice el programa. Esta ayuda consistirá en el abono de 10.000 pesetas para los alumnos domiciliados en territorio peninsular, y de 25.000 pesetas para los alumnos domiciliados en las islas Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, que se financiarán con cargo al crédito 18.03.423A.483.02 del presupuesto de gastos para 2001.

4. La adjudicación de una ayuda dará lugar a la asignación automática de una plaza para participar en la actividad.

Cuarto.—1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Orden, deberán dirigir su solicitud, hasta el día 30 de abril de 2001 inclusive, a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Departamento de Alumnado), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los interesados a los que se refiere el apartado segundo.2 de la presente Orden formularán su solicitud según el modelo que se acompaña como anexo I, cumplimentado en todos sus apartados y, en su caso, acompañado de la acreditación de pertenecer a familia numerosa o de la fotocopia de la credencial de becario correspondiente al curso 2000/2001 conformada con el original por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o por la Secretaría de su Centro. Aquellos interesados a los que se refiere el apartado segundo.3 de la presente Orden formularán su solicitud según el modelo que se acompaña como anexo II.

Las solicitudes incluirán la autorización paterna para la participación de los menores en las colonias, así como para recibir atención médica, en su caso.

Las solicitudes deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1. de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Departamento de Alumnado). El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

3. El Órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Quinto.—1. Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a propuesta de una Comisión evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector general de Becas y Promoción Educativa.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Acción Educativa.

Un representante de la Inspección Educativa.

El Jefe de Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa.

Secretario: El Jefe de la Sección de Alumnado.

2. El criterio para la adjudicación de las ayudas, en el caso de que el número de solicitudes sea superior al de las convocadas, será el orden alfabético del primer apellido, seguido del segundo apellido y del nombre del solicitante. Para determinar el apellido por el que se inicie la adjudicación en cada uno de los lotes, se celebrará un sorteo en acto público el día 1 de junio a las diez horas, en el Salón de Actos de la sede del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sita en la calle Los Madrazo, 15 y 17 de Madrid. En este sorteo se extraerán dos letras. El primer solicitante seleccionado de cada lote será aquél cuyo primer apellido se inicie con las dos letras extraídas, por su orden de extracción. Caso de no existir ningún solicitante cuyo primer apellido se inicie por esas dos letras, el primer solicitante seleccionado será aquél cuyo primer apellido sea el inmediato posterior de acuerdo con el orden alfabético. En caso de empate se dará preferencia al solicitante de mayor edad.

Por tanto, no será suficiente para la obtención de la ayuda reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos se aprobarán cuatro relaciones: Una en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas dentro del primer lote, una segunda que incluirá a los que resulten adjudicatarios del segundo lote; una tercera en la que se incluirán los alumnos del primer lote que no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener ayuda y una cuarta en la que se incluirán los alumnos del segundo lote que no hayan obtenido un número de orden que les permita obtener ayuda. Los alumnos incluidos en las relaciones tercera y cuarta quedarán ordenados alfabéticamente y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios de las relaciones primera y segunda respectivamente que, por cualquier causa, no participen en el programa.

Las solicitudes de los alumnos que no aparezcan en ninguna lista o aparezcan en la lista de espera, pero no sean seleccionados para obtener la ayuda, se entenderán denegadas.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante,

se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.—1. En el plazo total de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección resolverá motivadamente el procedimiento.

2. Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección en la que se determinará la localidad en la que realizarán la estancia y que no podrá ser modificada, junto con la correspondiente información complementaria. La falta de abono de la cantidad a que se refiere el apartado tercero, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al alumno siguiente de la lista de espera correspondiente.

Séptimo.—Las relaciones de alumnos beneficiarios de ayuda se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—La Resolución de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.—Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

Décimo.—La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Undécimo.—Procederá la revocación de la subvención concedida, además de en los supuestos previstos en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Se entenderá que se da el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior cuando el alumno adjudicatario de la ayuda no participe, por cualquier causa, en el programa.

Duodécimo.—El procedimiento de concesión de estas ayudas se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Decimotercero.—Serán supletoriamente aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Decimocuarto.—Contra la presente convocatoria, se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional.

Decimoquinto.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Decimosexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional e Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO I

Solicitud de ayuda para la participación en colonias de vacaciones, organizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el verano de 2001. Alumnos becarios o pertenecientes a familias numerosas

Primer apellido: segundo apellido:

Nombre: Fecha de nacimiento:

Sexo: H M (marque con una X)

DNI/NIF del padre, madre o tutor:

N.º de cuenta corriente

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Domicilio familiar (a efectos de notificaciones):

Localidad: provincia:

Cl./Plza./Avda: número:, esc.:, piso:

Código postal: Teléfono (con prefijo):

Datos académicos:

Curso que está realizando en el curso 2000-2001 (marque con una X):

- 5.º Enseñanza Primaria
 6.º Enseñanza Primaria
 1.º Enseñanza Secundaria Obligatoria

Pertenece a familia numerosa (*) Sí No

Disfruta de ayuda para adquisición de libros (*) Sí No

Nombre del centro:

Localidad del centro: teléfono:

Solicita ayuda de hasta 70.000 pesetas para participar en una colonia de vacaciones organizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de dos semanas de duración en el periodo comprendido entre el 29 de julio y el 9 de septiembre de 2001, así como la ayuda de desplazamiento de 10.000 a 25.000 pesetas establecidas en la convocatoria en función del lugar de residencia del alumno.

Autorización paterna:

Don/doña como padre/madre/tutor legal del solicitante, autorizo a (nombre y apellidos del solicitante) a participar en las colonias de vacaciones organizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, durante el verano de 2001 y a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria. Asimismo quedo enterado de que deberé abonar la cantidad de 10.000 pesetas para completar la cuantía del curso.

En a de de 2001

(Firma del solicitante)

(Firma del padre, madre o tutor)

(*) Estas situaciones deben justificarse documentalmente.

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO II

Solicitud de ayuda para la participación en colonias de vacaciones, organizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el verano de 2001. Alumnos que cursan estudios en centros sostenidos con fondos públicos y no son becarios ni pertenecientes a familias numerosas

Primer apellido: segundo apellido:

Nombre: Fecha de nacimiento:

Sexo: H M (marque con una X)

DNI/NIF del padre, madre o tutor:

Domicilio familiar (a efectos de notificaciones):

Localidad: provincia:

Cl./Plza./Avda.: número:, esc.:, piso:

Código postal: Teléfono (con prefijo):

ANEXO I

RELACIÓN DE SUBVENCIONES ABONADAS ENTRE EL 1 DE OCTUBRE Y 31 DE DICIEMBRE DE 2000

Aplicación presupuestaria 18.02.134 A. 480

a) *Objetivo: Ayudas a Profesores y expertos españoles y extranjeros*

Nombre y nacionalidad	País visitado	Importe - Pesetas
Cyntia Gaido Hernández (Argentina)	España	243.334
Robín Lefere (Bélgica)	España	110.559
Omar Abdel Rahim Omar (Egipto)	España	132.970
Laszlo Foldenyi (Hungria)	España	184.970
Maciej Gajeci (Polonia)	España	225.000
Beata Gabrys (Polonia)	España	225.000
Bárbara Obtelowicz (Polonia)	España	225.000
Teresa Eminowicz (Polonia)	España	225.000
Jan Dobrowolski (Polonia)	España	65.000
Ramdane Idris (Finlandia)	España	93.970
Barnabas Garay (Hungria)	España	184.970
Kristina Torday (Hungria)	España	184.970
M.ª Teresa López de la Vieja (España)	Costa Rica	134.349
Abrahan Madroñal Durán (España)	Grecia	49.382
M.ª del Pilar Puego Casaus (España)	Italia	164.332

Datos académicos:

Curso que está realizando en el curso 2000-2001 (marque con una X).

- 5.º Enseñanza Primaria
 6.º Enseñanza Primaria
 1.º Enseñanza Secundaria Obligatoria

Nombre del centro:

Localidad del Centro: teléfono:

Solicita ayuda de hasta 10.000 pesetas para participar en una colonia de vacaciones organizada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de dos semanas de duración en el periodo comprendido entre el 29 de julio y el 9 de septiembre de 2001.

Autorización paterna:

Don/Doña como padre/madre/tutor legal del solicitante, autorizo a (nombre y apellidos del solicitante) a participar en las colonias de vacaciones organizadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, durante el verano de 2001 y a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria. Asimismo quedo enterado de que deberé abonar la cantidad de 70.000 pesetas para completar la cuantía del curso.

En a de de 2001

(Firma del solicitante)

(Firma del padre, madre o tutor)

(*) Estas situaciones deben justificarse documentalmente.

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

3760

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2000, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134 A.480.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16, apartado 3, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1991.

En el marco de la normativa vigente, de la Orden de 4 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 9) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura, así como de sus Convocatorias individuales.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto publicar las subvenciones reconocidas en el cuarto trimestre de 2000 que se relacionan en anexo I.

Madrid, 7 de febrero de 2001.—El Secretario general Técnico, José Luis Cádiz Deleito.